



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 159 -2021-GR CUSCO/GGR**

Cusco, 13 OCT. 2021

**EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;**

**VISTO:** El Memorándum N° 583-GR CUSCO/GERCETUR-GR de la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, Memorándum N° 1138-2021-GR CUSCO/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Memorándum N° 847-2021-GR CUSCO/GRVCS de la Gerencia Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, Informe N° 131-2021-GR CUSCO-GRDS/AISQ de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y Aldea Infantil Señor de Quillabamba, Informes N° 1469 y N° 1478-2021-GR CUSCO/GRPPM-SGPR de la Subgerencia de Presupuesto, Informe N° 462-2021-GR CUSCO-GR/OGRS/D, del Director de la Oficina de Riesgo y Seguridad, Informe N° 2086-2021-GR CUSCO/GRAD-SGRH de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, Memorándum N° 2702-2021-GR CUSCO/GRAD de la Gerencia Regional de Administración y Memorándum N° 1119 -2021-CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas de jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Memorándum N° 583-GR CUSCO/GERCETUR-GR, la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, Memorándum N° 1138-2021-GR CUSCO/GRDS, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Memorándum N° 847-2021-GR CUSCO/GRVCS la Gerencia Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, Informe N° 131-2021-GR CUSCO/GRDS/AISQ, Gerencia Regional de Desarrollo Social y Aldea Infantil Señor de Quillabamba e Informe N° 2019-2021 GR CUSCO/GRAD-SGRH, remiten requerimiento para convocar personal a concurso de méritos bajo el régimen del D.Leg. 1057 "Contrato Administrativo de Servicios CAS Temporal en el marco del Decreto de Urgencia N° 083-2021;

Que, la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante Informe N° 1469-2021-GR CUSCO/GRPPM-SGPR de fecha 05 de octubre 2021, señala respecto a la disponibilidad presupuestal de las metas 053, 122, 133, 081, y 111 de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y 078 Recursos Directamente Recaudados, para la convocatoria de 40 plazas bajo modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, concluyendo que "Por lo expuesto, se otorga disponibilidad presupuestal en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios por S/ 74, 795.58 y en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados por S/ 334 810.80, haciendo un total de S/409 606.38, los que se encuentran desagregado a nivel de metas (...);

Que, mediante Informe N° 462-2021-GR CUSCO-GR/OGRS/D, de fecha 06 de octubre 2021, el Director de la Oficina de Riesgo y Seguridad del Gobierno Regional de Cusco, remite solicitud de Requerimiento de Contrato de Personal por la Modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS, a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos. Asimismo, con Informe 1478-2021-GR CUSCO/GRPPM-SGPR de fecha 07 de octubre 2021, la Subgerente de Presupuesto, informa que por "fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, cuenta con disponibilidad presupuestaria por el importe de S/ 41,823, para la contratación del personal CAS, por dos meses, en el marco del Decreto de urgencia N° 083-2021";





## GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



Que, en fecha 09 de marzo 2021 se promulga La Ley N° 31131 – Ley que establece Disposiciones para Erradicar la Discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público, en la Disposición Complementaria Única, norma tiene como finalidad trasladar progresivamente a los servidores civiles vinculados bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios que desarrollan labores permanentes a los regímenes laborales regulados por el Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral y en las entidades públicas cuyo régimen laboral sea exclusivamente el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como la incorporación previo cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 2° de la referida Ley;



Que, en fecha 31 de marzo 2021, se publica en el Diario Oficial el Peruano, el Decreto de Urgencia N° 034-2021, que establece medidas para el otorgamiento de la "prestación económica de protección social de emergencia ante la pandemia del coronavirus COVID-19, y del subsidio por incapacidad temporal para pacientes diagnosticados por covid-19. En su Segunda Disposición Complementaria Final autoriza de manera excepcional la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, hasta el 17 de mayo 2021;



Que, en fecha 06 de setiembre 2021, se publica en el Diario Oficial el Peruano el Decreto de Urgencia N° 083-2021, que en la Disposición complementaria Final Única. - Autoriza de forma excepcional la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, norma que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y autoriza modificaciones presupuestarias 1) "Autorízase a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1057, así como a las que han transitado al régimen del servicio civil, de manera excepcional, a contratar servidores civiles bajo el régimen del contrato administrativo de servicios, hasta el 2 de noviembre de 2021. El plazo de estos contratos dura como máximo hasta el 31 de diciembre de 2021. Cumplido dicho plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos que conlleven a sus respectivas ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato"; el numeral 2) señala que, "Las entidades de la Administración Pública, a través de su Oficina de Recursos Humanos (ORH), o la que haga sus veces, determinan las necesidades de servidores civiles que les permitan ejercer sus funciones, implementar las acciones para sostener o mejorar su capacidad operativa, continuar brindando los servicios indispensables a la población, garantizar su adecuado funcionamiento, así como aquellos destinados a promover la reactivación económica del país y/o a mitigar los efectos adversos de la COVID-19. Para ello, se requiere informes de la ORH y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o las que hagan sus veces, previo requerimiento y coordinación de los órganos y unidades orgánicas usuarias de la entidad";



Que, la norma aludida en el considerando precedente respecto al concurso de méritos señala lo siguiente: 3) "La contratación autorizada en el numeral 1, se encuentra sujeta a Concurso Público de Méritos, conforme a las siguientes etapas: **a. Preparatoria:** Las áreas usuarias, con el apoyo de la ORH correspondiente, establecen el perfil del puesto, conforme al marco normativo y metodología establecida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil. **b. Convocatoria:** La publicación de la convocatoria se realiza, de manera simultánea y obligatoria, en el Portal Talento Perú, administrado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil y en la sede digital de la entidad; durante tres (3) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. **c. Selección:** Comprende la evaluación curricular y la entrevista personal (en la cual se podrá incluir la evaluación de conocimientos). Los resultados de cada evaluación, así como los resultados finales se publican en la sede digital de la entidad, en ausencia de ella en un lugar visible de acceso público del local de la entidad; siendo responsabilidad del/la postulante la revisión de los resultados dentro de los plazos establecidos por cada evaluación. Esta etapa tiene una duración de hasta cinco (5) días hábiles, pudiendo ampliarse hasta tres (3) días hábiles adicionales, según la cantidad de candidatos y la capacidad operativa de la entidad. **d. Suscripción del contrato:** La suscripción del contrato se realiza en un plazo de hasta tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados finales. Si vencido el



## GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



plazo, el seleccionado no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a él, se selecciona a la persona que ocupa el orden de mérito siguiente. En todos los casos, el plazo máximo para la suscripción del contrato vence el día 2 de noviembre 2021”;

Que, bajo ese aspecto, en el presenta caso resulta viable la conformación de la Comisión CAS, sin embargo, encontrándonos en estado de emergencia donde el fin principal es gestionar de forma eficaz la seguridad y la salud social contra la propagación del COVID-19, es importante tomar en cuenta las disposiciones emitidas por el ente rector de la gestión de recursos humanos durante la vigencia del estado de emergencia; Asimismo la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ha señalado que los lineamientos o protocolos internos por parte de las entidades públicas, deberán ser formuladas en función a los lineamientos o guías emitidas por dicha autoridad, a fin de contar con una adecuada regulación respecto a la gestión de recursos humanos durante el estado de emergencia sanitaria producido por el COVID-19;



Que, con Memorandum N° 1119 -2021-CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco opina de forma favorable por la procedencia de la conformación del comité Evaluador del Concurso Público CAS N°005-2021-GR CUSCO, en observancia al numeral 1 del artículo Único de la Disposición Complementaria Final del D.U. N° 083-2021, la que prescribe, que el plazo de estos contratos dura como máximo hasta el 31 de diciembre 2021;



Estando a los documentos del visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 45° y el literal f) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 221-2021-GR-CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 241-2021-GR CUSCO/GR de fecha 03 de mayo 2021.



### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR** el Comité Evaluador del Concurso Público CAS N° 005-2021-GR CUSCO, para la contratación de personal bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicio-CAS, regulado por el Decreto Legislativo N°1057, su Reglamento y la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N°083-2021, el cual quedara integrada de la siguiente forma:

### **TITULARES:**

**PRESIDENTE:** Ing. **Alexander Jesús Vega Ccahuana**  
**MIEMBRO:** Econ. **Diana Indira Gamarra Solorzano**  
**MIEMBRO:** C.P.C. **Angel Chavez Vargas**

### **SUPLENTES:**

**PRESIDENTE:** Abog. **Johan Fabrizio Lazarte Hermoza**  
**MIEMBRO:** Lic. **Eliana Miranda Cabrera**  
**MIEMBRO:** C.P.C. **Zunilda Huallpayunca Calderon**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER,** que el Comité Evaluador del Concurso Público CAS N° 005-2021-GR CUSCO se encargue de la conducción y desarrollo del Concurso Público, debiendo ser responsable de la elaboración, revisión y aprobación las bases y cronograma del proceso de selección, y de la conducción del mismo, tomando en cuenta las disposiciones emitidas por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00030-2020-SERVIR-PE de fecha 06 de mayo 2020, que aprueba la "Guía operativa para la gestión





## GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19" y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000065-2020-SERVIR-PE, de fecha 14 de agosto 2020, que aprueba la "Guía para la virtualización de concursos públicos del Decreto Legislativo N° 1057", el Decreto de Urgencia N° 034-2021 y Decreto de Urgencia N°083-2021.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Gerencial General Regional.

**ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución Gerencial General Regional a los integrantes del Comité Evaluador del Concurso Público CAS N°005-2021-GR CUSCO a que se refiere el Artículo Primero de la presente Acto Resolutivo, y a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Cusco para los fines pertinentes.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER**, al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución Gerencial General Regional, en el portal institucional del Gobierno Regional de Cusco.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

DANIEL MARAVÍ VEGA CENTENO  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO